



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 109 /2006

Asunción, 2 de noviembre de 2006

VISTA: Las elecciones municipales a realizarse el próximo 19 de noviembre de 2006; y-----

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 302 de la Ley 834, "Que establece el Código Electoral Paraguayo", expresa: "... los medios masivos de comunicación social, oral y televisivo destinarán, sin costo alguno, el tres por ciento de sus espacios diarios para la divulgación de las bases programáticas de los partidos, movimientos políticos y alianzas que participen en las elecciones, durante los diez días inmediatamente anteriores al cierre de la campaña electoral. A los mismos efectos y durante el mismo lapso, los periódicos destinarán una página por edición. La distribución del espacio será hecho por la Justicia Electoral en forma igualitaria entre los partidos, movimientos políticos y alianzas y no se computará a los fines establecidos en el artículo anterior".-----

QUE el citado artículo de la Ley 834, permite a todos los partidos, movimientos políticos y alianzas electores divulgar sus bases programáticas gratuitamente en los medios de comunicación, en igualdad de condiciones.-----

QUE, en ese orden, se debe calcular a cuántos minutos por día asciende el tres por ciento de los espacios diarios de los medios radiales y televisivos. En cuanto a los periódicos la ley establece que se destinará una página por edición.-----

QUE el espacio publicitario puede variar en cada medio de comunicación radial o televisivo por lo que resulta muy difícil calcular, en forma general, el tres por ciento de los espacios publicitarios.-----

QUE de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 6, incisos "a", "n" y "v" de la Ley 635 y a los efectos de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto por el Código Electoral Paraguayo corresponde fijar que cada partido, movimiento político o alianza electoral tiene derecho a publicar propaganda electoral en forma gratuita hasta un máximo de un minuto por día.-----

QUE los directores de los medios de comunicación que no cumplan con los plazos fijados en la presente Resolución podrían incurrir en responsabilidad penal, conforme con el artículo 329 del Código Electoral Paraguayo.-----

POR TANTO, el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL --

Alberto Ramiro Lambonini

Juan Manuel Morales S.

Abey GILBERTO ANIBAL MEZA



Sec. Rodolfo Román Díazmanay
Secretaria General



Corresponde a la Resolución TSJE N° 109/2006

RESUELVE:

1) **ESTABLECER** que la divulgación gratuita de las bases programáticas, en los medios de comunicación social, referente a las elecciones municipales del 19 de noviembre de 2006, por parte de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales, se realice de la siguiente forma:

- a. La publicación gratuita se realizará desde el 7 hasta el 16 de noviembre de 2006.
- b. Tendrán derecho a divulgar sus propuestas electorales en forma gratuita los partidos, movimientos políticos y alianzas que hayan presentado candidaturas para el municipio.
- c. Cada partido, movimiento político y alianza electoral tendrá derecho a publicar en forma gratuita hasta un minuto de propaganda electoral por día por cada radio o canal de televisión. Las publicaciones se realizarán en horarios adecuados, preferentemente entre las 06:00 y 22:00 horas, de acuerdo con la disponibilidad de cada medio.
- d. Los periódicos (diarios, revistas, semanarios) destinarán una página por cada edición. La distribución de la página se realizará en forma igualitaria.
- e. Para tener derecho a la publicación gratuita los apoderados de los partidos deberán solicitar por escrito a cada medio la asignación del espacio. La solicitud deberá ir acompañada por la copia autenticada de la resolución del Juzgado Electoral que haya formalizado la candidatura y el instrumento que demuestra la representación del partido, movimiento o alianza electoral.
- f. El control del cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de los Juzgados Electorales de acuerdo con el artículo 18, inciso "m" de la Ley 635, "Que reglamenta la Justicia Electoral".

2) **DISPONER** la publicación de la presente Resolución.-----

3) **ARCHIVAR.**-----

Juan Manuel Morales S.
Abog. GILBERTO ANIBAL MEZA
Abog. Roberto Ramírez Lombonini



Recio Emma Román
Abog. Pedro Romeros Romeros
Secretaria General